

**RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO A VEHÍCULOS PESADOS LOS DÍAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9 DE ABRIL DE 2023, EN EL DISTRITO CENTRO DE LA CIUDAD DE MADRID**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las procesiones de Semana Santa son eventos especialmente sensibles dado que se celebran en espacios abiertos, muchas veces en vías públicas dotadas de una anchura suficiente para el tráfico rodado de todo tipo de vehículos. Asimismo, son eventos dinámicos y durante todo el recorrido se producen grandes acumulaciones de personas, tanto en la calzada por los integrantes de las hermandades y cofradías, como por espectadores a ambos lados de la vía.

La naturaleza de este tipo de eventos dificulta e incluso imposibilita el establecimiento de medidas de seguridad estáticas y barreras físicas adecuadas, por su carácter de temporalidad y dinamismo.

Especialmente los días 6, 7 y 8 de abril (Jueves, Viernes y Sábado Santo), se produce una simultaneidad y coincidencia de procesiones que se celebran en el Distrito Centro de Madrid, en muchos casos a escasas calles unas de las otras.

Además del contenido religioso, estos eventos suponen un enorme atractivo turístico para la ciudad de Madrid, concitándose en algunos de ellos un número elevado de personas que acuden como público.

Por lo tanto, y con el propósito de asegurar al máximo la seguridad de todos los madrileños, así como a las personas que en estas fechas nos visitan, se aconseja establecer de modo anticipado y programado, medidas extraordinarias y temporales de control de paso y circulación del tráfico rodado de vehículos pesados, en el Distrito Centro de la ciudad de Madrid.

Para el establecimiento de estas medidas extraordinarias y temporales se ha tenido en cuenta que España desde el 26 de junio del 2015 se encuentra en el nivel 4 de alerta antiterrorista (NAA), circunstancia que debe ser apreciada por las Administraciones Públicas para planificar y coordinar el ejercicio de sus respectivas competencias.

Con las medidas que se detallan en la presente resolución, se pretende la creación de un perímetro de seguridad alrededor del recorrido de las procesiones.

Dicho perímetro, que será establecido de manera individual en cada caso concreto, estará comprendido dentro de la demarcación del Distrito Centro, y su duración temporal vendrá determinada por la duración de cada procesión. Se establecerá con el tiempo suficiente antes del comienzo de cada procesión y se levantará pasado un tiempo prudencial, una vez que haya finalizado la misma y cesada la aglomeración humana formada por los participantes y el público asistente.

**CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL**  
**Comisaría Principal de Secretaría General**  
**Comisaría de Operaciones y Servicios -@mg**  
Avda. Principal 6 ~ 28011 - Madrid  
Telf.: 91 480 44 88 / 44 92 / Fax: 91 480 44 84  
[exorse@PM.madrid](mailto:exorse@PM.madrid)



Página 1 de 6

Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/03/2023 14:25:17  
CSV : 18HVMSR2FTQHRRS



Todo ello se realizará con el objetivo prioritario de mantener la seguridad de los participantes y asistentes a las procesiones, e intentando mantener la mayor normalidad posible en el desarrollo de la vida ciudadana y de sus servicios.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Según se establece en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en su capítulo III, Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, concretamente en la Sección 1.ª con la denominación de "Potestades generales de policía de seguridad":

#### Artículo 14. Órdenes y prohibiciones.

Las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes y prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de los fines previstos en esta ley, mediante resolución debidamente motivada.

#### Artículo 17. Restricción del tránsito y controles en las vías públicas

1. Los agentes de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán limitar o restringir la circulación o permanencia en vías o lugares públicos y establecer zonas de seguridad en supuestos de alteración de la seguridad ciudadana o de la pacífica convivencia, o cuando existan indicios racionales de que pueda producirse dicha alteración, por el tiempo imprescindible para su mantenimiento o restablecimiento. Asimismo, podrán ocupar preventivamente los efectos o instrumentos susceptibles de ser utilizados para acciones ilegales, dándoles el destino que legalmente proceda.
2. Para la prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social, así como para el descubrimiento y detención de quienes hubieran participado en su comisión y proceder a la recogida de los instrumentos, efectos o pruebas, se podrán establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, siempre que resulte indispensable proceder a la identificación de personas que se encuentren en ellos, al registro de vehículos o al control superficial de efectos personales.

#### Artículo 21. Medidas de seguridad extraordinarias.

Las autoridades competentes podrán acordar, como medidas de seguridad extraordinarias, el cierre o desalojo de locales o establecimientos, la prohibición del paso, la evacuación de inmuebles o espacios públicos debidamente acotados, o el depósito de explosivos u otras sustancias susceptibles de ser empleadas como tales, en situaciones de emergencia que las hagan imprescindibles y durante el tiempo estrictamente necesario para garantizar la seguridad ciudadana. Dichas medidas podrán adoptarse por los agentes de la autoridad si la urgencia de la situación lo hiciera imprescindible, incluso mediante órdenes verbales.

**CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL**  
**Comisaría Principal de Secretaría General**  
**Comisaría de Operaciones y Servicios -@mg**  
Avda. Principal 6 ~ 28011 - Madrid  
Telf.: 91 480 44 88 / 44 92 / Fax: 91 480 44 84  
[exorse@PM.madrid](mailto:exorse@PM.madrid)



Página 2 de 6

#### Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/03/2023 14:25:17  
CSV : 18HVMSR2FTQHRRS



Artículo 32. *Órganos competentes.*

(...)

3. Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

Así mismo y según lo contemplado en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en las disposiciones generales, artículo 1.1 se establece:

Artículo 1.

Los ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:

1º En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o conservarlas.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, dispone:

Artículo 35. *Competencias en materia de seguridad pública*

En materia de seguridad pública al Ayuntamiento de Madrid le corresponden las siguientes competencias:

(...)

2. En colaboración con las administraciones competentes, la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y tratar de garantizarla en lo referente a aquellos actos que ocasionen molestia social o daños sobre bienes y personas en la vía pública.

Artículo 41. *Medidas cautelares*

Cuando así lo demande la seguridad vial y la efectividad de la ordenación del uso de las vías y espacios públicos, el Ayuntamiento de Madrid, en los términos regulados por Ordenanza Municipal, puede adoptar observando el principio de proporcionalidad, las siguientes medidas:

(...)

4 a. La limitación de la circulación de determinados vehículos, la suspensión de la misma y el cierre de vías urbanas cuando sea necesario para preservar la seguridad, el medio ambiente o la protección del patrimonio, de acuerdo con la legislación vigente.

**CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL**  
**Comisaría Principal de Secretaría General**  
**Comisaría de Operaciones y Servicios -@mg**  
Avda. Principal 6 ~ 28011 - Madrid  
Telf.: 91 480 44 88 / 44 92 / Fax: 91 480 44 84  
[exorse@PM.madrid](mailto:exorse@PM.madrid)



Página 3 de 6

Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/03/2023 14:25:17  
CSV : 18HVMSR2FTQHRRS



En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y con motivo del desarrollo de las procesiones de Semana Santa que tendrán lugar en el Distrito Centro de Madrid durante los días 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de abril de 2023, conforme a las competencias atribuidas a este Coordinador General de Seguridad y Emergencias por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, según se establece textualmente en el apartado 5.3 como competente delegada: "Ejercer las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, así como imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos", se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Acordar las siguientes medidas de restricción del tráfico los días 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de abril de 2023:

1.º La prohibición de circular a todos los vehículos de más de 3.500 kilogramos de MMA (masa máxima autorizada), destinados bien para el transporte de mercancías, bien para el de personas, exceptuándose aquellos que se especifiquen en la presente resolución, en el distrito Centro, los días y horas que se especifican a continuación y en las calles afectadas por el recorrido que se delimiten por la Policía Municipal, previamente al inicio de las mismas:

- Día 2 de abril de 2023:  
Desde las 6:00 horas hasta las 01:00 horas del día 3 de abril.
- Día 5 de abril de 2023:  
Desde las 17:00 horas hasta las 4:00 horas del día 6 de abril.
- Día 6 de abril de 2023:  
Desde las 15:30 horas hasta las 05:30 horas del día 7 de abril.
- Día 7 de abril de 2023:  
Desde las 16:00 horas hasta las 03:00 horas del día 8 de abril.
- Día 8 de abril de 2023:  
Desde las 13:30 horas hasta las 23:30 horas.
- Día 9 de abril de 2023:  
Desde las 09:00 a las 16:30 horas.

2.º Por la Policía Municipal, auxiliados por Agentes de Movilidad, se establecerán las medidas oportunas de seguridad para evitar la circulación de los vehículos señalados en el punto anterior, conforme a lo establecido en las correspondientes órdenes de servicio.

3.º Dada la excepcionalidad y limitación temporal de la medida, los vehículos señalados en el apartado 1.º y que en el Distrito Centro y en los horarios señalados más arriba, se hallaren aún dentro del perímetro de seguridad, bien estacionados, bien circulando, no serán sancionados por este hecho.

**CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL**  
**Comisaría Principal de Secretaría General**  
**Comisaría de Operaciones y Servicios -@mg**  
Avda. Principal 6 ~ 28011 - Madrid  
Telf.: 91 480 44 88 / 44 92 / Fax: 91 480 44 84  
[exorse@PM.madrid](mailto:exorse@PM.madrid)



Página 4 de 6

### Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/03/2023 14:25:17  
CSV : 18HVMSR2FTQHRRS



No obstante, los agentes de la autoridad actuantes, indicarán con suficiente antelación a los conductores y titulares de dichos vehículos la obligatoriedad de abandonar inmediatamente el perímetro de seguridad establecido. En el caso de producirse cualquier tipo de resistencia o desobediencia al cumplimiento de dicho mandato, los conductores o sus acompañantes podrán incurrir en infracciones administrativas o ilícitos penales en su caso, de las que derivarían las pertinentes sanciones o medidas a aplicar conforme a la legislación vigente.

Con respecto a los vehículos que se hallaren dentro del perímetro de seguridad en los horarios y fechas establecidos, y de los que no fuere posible localizar al conductor o titular del vehículo, a criterio de los agentes actuantes, se adoptarán las medidas de seguridad que se consideren oportunas en cada caso concreto.

4.º Quedarán exceptuados de la prohibición impuesta los siguientes vehículos, aun hallándose dentro de las especificaciones técnicas referidas en el apartado 1.º:

1/ Autobuses de la Empresa Municipal de Transportes.

2/ Autobuses de transporte turístico de concesión municipal, con itinerario fijo y reiteración de horario y calendario.

3/ Autobuses interurbanos de línea regular con inicio o final de trayecto en la zona sometida a las prohibiciones de circulación.

4/ Unidades móviles de producción y retransmisión audiovisual.

No obstante, todos los vehículos que de manera reglada o mediante las excepciones contempladas en la presente resolución circulen por las zonas objeto de restricciones, se verán sometidos a las modificaciones o limitaciones de circulación que por razón de razón del itinerario de las procesiones y con criterios de movilidad, se establezcan en cada caso por los agentes de la autoridad.

Además, dada la simultaneidad de las procesiones del distrito centro con las de los otros distritos, que también pueden llegar a congregarse un número elevado de público, se podrán establecer en el resto de distritos, de manera puntual por los agentes de la autoridad, medidas adicionales de restricción de circulación a los vehículos de transporte de más de 3.500 kg de MMA.

**SEGUNDO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, reseñando que contra la expresada resolución podrá interponerse los recursos que se indican a continuación.

**CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL**  
**Comisaría Principal de Secretaría General**  
**Comisaría de Operaciones y Servicios -@mg**  
Avda. Principal 6 ~ 28011 - Madrid  
Telf.: 91 480 44 88 / 44 92 / Fax: 91 480 44 84  
[exorse@PM.madrid](mailto:exorse@PM.madrid)



Página 5 de 6

Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/03/2023 14:25:17  
CSV : 18HVMSR2FTQHRRS





MADRID

portavoz, seguridad  
y emergencias

POLICÍA  
MUNICIPAL  
Madrid



I.- Recurso potestativo de reposición, ante el Coordinador General de Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Firmado electrónicamente*

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
Francisco Javier Hernández Martínez



**CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL**  
**Comisaría Principal de Secretaría General**  
**Comisaría de Operaciones y Servicios -@mg**  
Avda. Principal 6 ~ 28011 - Madrid  
Telf.: 91 480 44 88 / 44 92 / Fax: 91 480 44 84  
[exorse@PM.madrid](mailto:exorse@PM.madrid)



Página 6 de 6

Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/03/2023 14:25:17  
CSV : 18HVMSR2FTQHRRS

